



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y Resolución de 6 de marzo de 2019

Expediente de Contratación Menor

Valor estimado inferiores a 40.000,00 € obras
Valor estimado inferiores a 15.000,00 € suministros y servicios
(no incluye I.V.A.)

Referencia: INV26-0027

Contrato de: Actuaciones para el incremento de plazas de estacionamiento en el Puerto de La Savina

1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.		
Presupuesto base de licitación sin IVA	39.068,32 € sin IVA	
Valor Estimado del Contrato sin IVA	39.068,32 € sin IVA	
Anualidades	2026	39.068,32 €
2. CPV		
45233222-1: Trabajos de señalización de carreteras 45233293-9: Instalación de mobiliario urbano. 45233290-8: Trabajos de instalación de señales de tráfico. 45233220-7: Trabajos de pavimentación de superficies.		
3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e)		
El objeto del contrato es reorganizar el estacionamiento regulado en las zonas de dominio portuario del puerto de La Savina, con el fin de incrementar el número de plazas de aparcamiento disponibles.		
Justificación		
La necesidad de este contrato surge a raíz de la solicitud formal realizada por el Consell Insular de Formentera para el incremento de plazas de estacionamiento en el entorno portuario. Tras la valoración y el estudio técnico detallado realizado por los servicios técnicos de la Autoridad Portuaria de Baleares (APB), se determinó la viabilidad técnica y operativa de la propuesta, identificando y definiendo aquellas ubicaciones y plazas que resultan admisibles dentro del dominio público portuario.		
Una vez acordadas las actuaciones a realizar entre ambas instituciones, se define este proyecto cuyo objeto principal es la ejecución material de dicha reorganización para incrementar la capacidad de aparcamiento, mejorar la seguridad vial y optimizar la ordenación funcional del tráfico interno en el Puerto de La Savina. Se hace constar que el objeto del contrato ha sido definido de forma íntegra para la consecución del fin público perseguido, certificando que no se ha fraccionado su objeto		



con el fin de eludir las reglas de publicidad o el procedimiento de adjudicación que corresponda, de acuerdo con el Art. 118 de la LCSP.

4. Resolución de Aprobación del gasto y orden de apertura procedimiento de adjudicación:

Este Órgano de Contratación aprueba el expediente de Contratación y Ordena la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

5. Justificación artículo 118 LCSP

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 (LCSP), se justifica la tramitación de este expediente bajo los siguientes términos:

- Integridad del objeto y ausencia de fraccionamiento: Se certifica que el objeto del contrato ha sido definido de forma íntegra para la consecución del fin público perseguido. Las actuaciones de señalización, balizamiento y reubicación de elementos constituyen una unidad operativa completa, por lo que no se han separado unidades de obra ni fases con el objetivo de eludir los umbrales del contrato menor ni los requisitos de publicidad o los procedimientos de adjudicación que, por cuantía, pudieran corresponder.
- Límite de cuantía acumulada: Se verificará el cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 118 de la LCSP en relación con la acumulación de contratos menores de obras adjudicados por este órgano de contratación al contratista propuesto, a efectos de evitar posibles situaciones de fraccionamiento del objeto contractual.
- Publicidad y Concurrencia: La Instrucción 1/2019 de la OIREscon prevé que el órgano de contratación solicite al menos tres ofertas. En este caso, se ha optado por la publicación del contrato en el Portal de Licitación Electrónica de la APB, permitiendo que cualquier empresa pueda presentar oferta. Este sistema garantiza los principios de publicidad y competencia en condiciones de igualdad, sin alterar la naturaleza jurídica del contrato menor.

6. Designación del Director Facultativo del Contrato:

Se designa a Dña. M^a Virginia D'Amico Rebord, Responsable de Infraestructuras

7. Insuficiencia de medios en contratos de Servicios

Que se certifica la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de esta contratación en mi unidad organizativa. Lo que se certifica a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 63 y 116 de la LCSP.

8. En caso de obras, el presupuesto de obras o, en su caso, Proyecto correspondiente

Se informa favorablemente el PPT por el Director

9. Designación de Facultativo para la recepción del contrato

Se designa a:

D. Víctor Darder Gallardo, cargo Jefe de Área de Infraestructuras

10. Condiciones Especiales de Ejecución

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental y social, dada la ubicación del contrato en el Dominio Público Portuario:

1. Gestión Ambiental y Vertido Cero (Carácter Medioambiental)

- **Condición:** Obligación de recogida total de residuos procedentes del hidrobarrado. Queda prohibido el vertido de aguas contaminadas o restos de sólidos a la red de drenaje o al mar.



- **Verificación:** Certificado de entrega a gestor autorizado de residuos y supervisión visual de la superficie tratada.
- **Justificación:** Protección del medio marino y cumplimiento de la Ley 7/2022 de residuos.

2. Protección de la Seguridad Vial y del Usuario (Carácter Social)

- **Condición:** El contratista debe garantizar la segregación total de los flujos de obra y el tráfico de pasajeros, manteniendo el balizamiento preventivo y respetando escrupulosamente las restricciones horarias coordinadas con la operativa del puerto.
- **Verificación:** El contratista deberá entregar un Planing de Obra detallado a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo. Posteriormente, se realizará un seguimiento y validación semanal por la Dirección Facultativa mediante la revisión del Plan de Trabajo y los partes de vigilancia.
- **Justificación:** Minimizar el impacto social y garantizar la seguridad en un área de alta densidad de tránsito peatonal.

3. Pago a Subcontratistas (Art. 217 LCSP)

- **Condición:** Obligación de acreditar el pago en plazo a los subcontratistas y suministradores.
- **Verificación:** Certificaciones mensuales mediante declaración responsable o facturas pagadas.

RÉGIMEN DE PENALIZACIONES (Art. 192 LCSP)

El incumplimiento de las obligaciones contractuales y de las Condiciones Especiales de Ejecución facultará a la APB para la imposición de penalidades proporcionales, agrupadas por categorías para garantizar la coherencia técnica:

1. Penalidades por incumplimiento de CEE y Calidad Técnica

Se considerará infracción grave, con una penalidad de **entre el 2% y el 5% del presupuesto de adjudicación** (IVA excluido), los siguientes hechos:

- El vertido de residuos al mar o red de drenaje portuario.
- El empleo de materiales, equipos o elementos de mobiliario urbano que no cumplan estrictamente con los estándares de calidad, normativas (como la UNE-EN 1436 para señalización) o prescripciones técnicas definidas en el proyecto. Asimismo, el contratista quedará obligado, a su exclusivo cargo y sin derecho a abono adicional, al suministro de nuevos materiales y a la reejecución íntegra de las unidades de obra afectadas que la Dirección Facultativa considere deficientes o no aptas para el servicio portuario."

7.2. Penalidades Operativas y de Seguridad

Se establece una penalidad fija de **400 € por cada incidencia detectada** en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la restricción horaria o del organigrama de trabajos ruidosos.
- No entrega o incumplimiento del Planing de Obra validado.
- Deficiencias en el balizamiento de seguridad o anclajes de elementos que comprometan la seguridad vial.
- Manipulaciones eléctricas que provoquen cortes de servicio no programados.

7.3. Penalidades por Demora (Art. 193.3 LCSP)

Por cada día de demora respecto al plazo total (2 meses) o hitos parciales que se establezcan, se aplicará la penalidad legal de:

- **0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato.**

11. Garantía Definitiva

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LCSP, no se exige la constitución de garantía definitiva para este contrato, toda vez que se tramita bajo el régimen de contrato menor (art. 118 LCSP). La naturaleza de las prestaciones — actuaciones de señalización y balizamiento de escasa complejidad técnica—, el reducido importe del presupuesto y el corto plazo de ejecución (2 meses), permiten considerar el cumplimiento de las obligaciones suficientemente garantizado sin necesidad de retenciones o avales adicionales, asegurando así la agilidad administrativa propia de este procedimiento.



Informe justificativo de la necesidad de la contratación	
Firmado digitalmente por María Virginia D'Amico Rebord Responsable de Infraestructuras	Firmado digitalmente por Alberto del Pino Rivera Delegado de Eivissa y la Savina
Responsable Unidad de Inversión	
Firmado digitalmente por Víctor Darder Gallardo Jefe de Área de Infraestructuras	
Jefe de División	
Firmado digitalmente por Joaquín Jiménez Buedo Jefe de División de Infraestructuras	
Jefe de Departamento	
No procede	
Jefe de Área	
Firmado digitalmente por Víctor Darder Gallardo Jefe de Área de Infraestructuras	
Existencia de crédito. En caso de Inversiones: Expediente se incluirá en la Programación de Inversiones de la APB	
Jefe del Departamento Económico Financiero Firmado digitalmente por Miguel Rigo Salvá Jefe del Departamento Económico Financiero	
Aprobación del gasto y Designación del Director Facultativo del Contrato. SE ASUME LA INVERSIÓN A INCLUIR EN LA PRÓXIMA PROGRAMACIÓN	
Órgano de Contratación Firmado digitalmente por El Director *La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación	